

1 **ESCRITURA No.**  
FACTURA 12892

2  
3 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "CONEXIÓN TECNOLÓGICA CHICA**  
4 **POZO CIA. LTDA"**

5 **QUE OTORGAN:**

6 **NELLY FERNANDA CHICA POLANCO y**

7 **ROSARIO PAOLA POZO ANAGUMBLA**

8 **CUANTÍA: USD \$1.000.00**

9 **DI: 5 copias**

10 **&\*&\* J.P. &\*&\***

11 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
12 Ecuador, hoy día **VEINTE Y SIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS**  
13 **MIL DOCE, ante mí,** DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,  
14 Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito,  
15 según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha  
16 treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la  
17 Judicatura de Transición, comparecen a la celebración de la presente  
18 escritura pública de constitución de la Compañía "**CONEXIÓN**  
19 **TECNOLOGICA CHICA POZO CIA. LTDA"**., de forma libre y voluntaria la  
20 señora Nelly Fernanda Chica Polanco, de estado civil divorciada,  
21 ecuatoriana, y la señorita Rosario Paola Pozo Anagumbra, de estado  
22 civil soltera.- Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad,  
23 domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces  
24 para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y me piden  
25 que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, y cuyo tenor  
26 literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras  
27 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía  
28 de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

1 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de  
2 esta escritura la señora Nelly Fernanda Chica Polanco, divorciada; y,  
3 la señorita Rosario Paola Pozo Anagumbra, soltera; las comparecientes  
4 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito,  
5 cantón Quito, provincia de Pichincha, Ecuador.- SEGUNDA.-  
6 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que  
7 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de  
8 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de  
9 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios  
10 de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.-  
11 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio,  
12 objeto y plazo.- Artículo primero.- Nombre.- El nombre de la compañía  
13 que se constituye es CONEXION TECNOLOGICA CHICA POZO CIA  
14 LTDA, cuyo nombre constituirá propiedad de la compañía, y su uso  
15 exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las  
16 leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público.-  
17 Artículo segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es  
18 la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio  
19 de que puedan establecerse sucursales, agencias o establecimientos  
20 en otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella.  
21 Estos estatutos sociales serán gobernados e interpretados de acuerdo  
22 a las Leyes ecuatorianas.- Artículo tercero.- Objeto.- La Compañía  
23 tendrá por objeto: **a)** Producción, comercialización, distribución,  
24 mercadeo en todas sus fases, de piezas, partes, insumos e  
25 implementos para computadores como desktop, portables, impresoras,  
26 servidores, equipos de almacenamiento, etc. **b)** Compra, venta,  
27 importación, exportación, representación, almacenamiento,  
28 comercialización, dispensación, expendio, invención, distribución y

patente de lo siguiente: Uno.- Programas de hardware, software, programación, sistemas; Dos.- Materiales, instrumentos, accesorios de equipos de computadores y sistemas informáticos; Tres.- ~~tonnets,~~ cartuchos, discos, pendrives, memory flash, etc. ; Cuatro.- Toda clase de accesorios, equipos, materiales y repuestos necesarios para el diseño y fabricación de computadores; Cinco.- toda clase de equipos, suministros y accesorios de computación, equipos para procesamiento de datos y teleproceso, tecnología, sistemas, software, hardware; **c)** Podrá brindar asesoramiento técnico científico especializado para todos los bienes y servicios que ofrece para cumplir con su objeto social, así servicios de instalación, mantenimientos preventivos y correctivos, soporte técnico, etc.; **d)** Desarrollo, producción y asesoramiento de eventos, seminarios, exposiciones, presentaciones de proyectos y productos en el campo informáticos y sistema en general; **e).**- Prestación de servicios profesionales para ofrecer soluciones y servicios de tecnología informática y de telecomunicaciones; **f).**- Actividades de capacitación en tecnología, metodologías y mejoras prácticas a nivel nacional; **g).**- Alquiler de equipo informático, así como instalación y mantenimiento; **h).**- Ventas al por mayor y menor de computadores, impresoras, copiadores, así como piezas y partes. Para el cumplimiento del objeto social podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público. Se entiende que la Compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda

1 clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el  
2 cumplimiento de su objeto social.- Artículo cuatro.- Plazo.- El plazo de  
3 duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de  
4 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del  
5 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en  
6 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- Del  
7 Capital.- Artículo quinto.- Capital y participaciones.- El capital social  
8 es de MIL DÓLARES (USD. 1000,00), dividido en mil participaciones  
9 sociales, con un valor nominal de un dólar cada una.- TITULO III.- Del  
10 Gobierno y de la Administración.- Artículo sexto.- Norma general.- El  
11 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su  
12 administración al gerente general y al presidente.- Artículo séptimo.-  
13 Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente  
14 general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección  
15 registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo  
16 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales  
17 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la  
18 junta.- Artículo octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley  
19 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera  
20 convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social.  
21 Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el  
22 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás  
23 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la  
24 junta se instalará con los socios presentes.- Artículo noveno.- Quórum  
25 de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se  
26 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-  
27 Artículo décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta  
28 general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano

de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo  
décimo primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los  
artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará  
válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre  
que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,  
acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo décimo  
segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado  
por la junta general para un período de dos años, a cuyo término  
podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus  
funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al  
presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y  
suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el  
gerente general los certificados de aportación, y extender el que  
corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente general en el  
ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o  
estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo  
décimo tercero.- Gerente General de la compañía.- El gerente general  
será nombrado por la junta general para un período de dos años, a  
cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el  
ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-  
Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta  
general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que  
asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el  
presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a  
cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores

1 en la Ley de Compañías.- TITULO IV.- Disolución y Liquidación.-  
 2 Artículo décimo cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por  
 3 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de  
 4 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que  
 5 corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.- APORTES.- Los  
 6 Socios suscriben el capital en la siguiente proporción.

7 XXX

8 Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Por Pagar	Participaciones
9 Nelly F. Chica Polanco	USD.\$ 500.00	USD.\$ 250.00	USD.\$ 250.00	500
10 Rosario P. Pozo Anagumbra	USD.\$ 500.00	USD.\$ 250.00	USD.\$ 250.00	500
11 TOTAL	USD.\$ 1000.00	USD.\$ 500.00	USD.\$ 500.00	1000

12 Las socias declaran tener pagado el 50% de su aportación la que han  
 13 realizado en numerario, según consta de la apertura de cuenta de  
 14 integración de capital en el Banco Pichincha, cuya certificación se  
 15 agrega, comprometiéndose a pagar el 50% restante en un plazo de un  
 16 año contado desde la inscripción del presente instrumento en el  
 17 Registro Mercantil correspondiente. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE

18 ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos  
 19 décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como  
 20 presidente de la compañía a la señora NELLY FERNANDA CHICA  
 21 POLANCO con cédula de ciudadanía número cero ocho cero dos uno  
 22 dos siete cinco seis guión tres y como gerente general de la misma a la  
 23 señora ROSARIO PAOLA POZO ANAGUMBLA con cédula de  
 24 ciudadanía número uno siete uno seis cero ocho nueve cuatro uno  
 25 guión cero respectivamente, quienes aceptan los respectivos cargos y  
 26 con la firma que imprimen al final del presente instrumento  
 27 escriturario entran en posesión y ejercicio de los mismos; además  
 28 facultan al señor Diego Fernando Velástegui Coloma, persona de su  
 29 confianza, para que realice todos los trámites necesarios hasta la

1 aprobación de la presente escritura pública de constitución y su  
2 inscripción en el registro mercantil, así como todos los trámites que  
3 sean necesarios en el Servicio de Rentas Internas (SRI) para la  
4 obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC), a nombre de la  
5 Compañía.- Usted señor notario se servirá agregar las demás  
6 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Hasta  
7 aquí la minuta la misma que se encuentra firmada por el Dr.  
8 Raúl Ortiz Seminario con matrícula profesional once mil  
9 ochocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.  
10 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se  
11 observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue, por  
12 mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes,  
13 éstos se ratifican en todas sus partes. Para constancia firman  
14 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

15

16

17



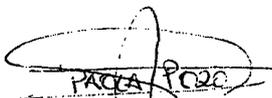
18 **NELLY FERNANDA CHICA POLANCO**

19 **CC. 080212756-3**

20

21

22



23 **ROSARIO PAOLA POZO ANAGUMBRA**

24 **CC. 17160894110**

25

26

27

28

  
**EL NOTARIO**  
Dr. Diego Almeida M.  
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7444179  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VELASTEGUI COLOMA DIEGO FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18-07-2012 15:56:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONEXION TECNOLOGICA CHICA POZO CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 26 de julio de 2012

Mediante comprobante N° **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **DIEGO VELASTEGUI**

Con Cédula de Identidad: **1803244969** consignó en este Banco la cantidad de: **500**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

CONEXIÓN TECNOLÓGICA CHICA POZO CIA LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	usd
1	CHICA POLANCO NELLY FERNANDA	0802127563	250	usd
2	ROSARIO PAOLA POZO ANAGUMBLA	1716089410	250	
<b>TOTAL</b>			<b>500,00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

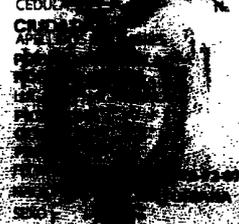


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA  
 171600977-0

POZO ANAGUMBLA ROSARIO PAOLA  
 PICHINCHA

ESTADO CIVIL: SOLTERO


INSTRUMENTO  
 SUSCRITO

PROFESIÓN / INSCRIPCIÓN  
 EMPLEADO PRIVADO

Diego Almeida M.

Notario Designado  
 Suplente

FECHA DE EMISIÓN  
 2012-02-28




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMANDO EN JEFE  
 DELEGACIÓN DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

171600977-0 - 332 - 0044

POZO ANAGUMBLA ROSARIO PAOLA  
 PICHINCHA

DELEGADO USD: 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022

25285379 20/10/2011 22:38:54

*P*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 080212756-3  
APELLIDOS Y NOMBRES CHICA POLANCO NELLY FERNANDA  
LUGAR DE NACIMIENTO ESMERALDAS ESMERALDAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

V3333V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHICA JOSE WASHINGTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE POLANCO MARTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-22

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE DIVORCIO

080212756-3 184 - 0013

CHICA POLANCO NELLY FERNANDA

PICHINCHA RUMINAHUI

SANJOAQUIN

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00101

2808438 22/03/2012 12:40:17

2808438

*[Handwritten signature]*

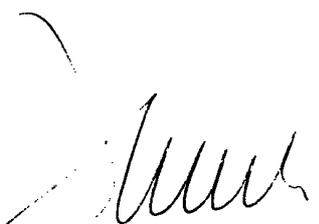
Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **VEINTI Y SEIS** de **JULIO** del año dos mil doce.-

*[Handwritten signature]*

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima

----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía CONEXION TECNOLOGICA CHICA POZO CIA. LTDA, celebrada el 27 de Julio del 2012 ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004147 de 9 de Agosto del 2012, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 15 de Agosto de 2012.-



  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
**NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de agosto del 2.012, bajo el número **3368** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONEXIÓN TECNOLÓGICA CHICA POZO CIA.LTDA."**, otorgada el 27 de julio del 2.012, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1912.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **36279.-** Quito, a nueve de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RA/lg.-

Resp.: \_\_\_\_\_



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

32801

02/07/2012

Quito, *2 de julio de 2012*

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONEXION TECNOLOGICA CHICA POZO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL